



**Organización de Aviación Civil Internacional**

## **BOLETÍN ELECTRÓNICO**

A título informativo únicamente

EB 2013/54

15 de octubre de 2013

### **POLÍTICA DE LA OACI EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL**

La función de la OACI en la esfera de la instrucción consiste en apoyar las estrategias de desarrollo de recursos humanos establecidas por los Estados miembros y la comunidad de la aviación. En 2010 se elaboró una Política de instrucción en aviación civil de la OACI que se distribuyó a los Estados (véase el Boletín EB 2010/40) en la que se describían los procesos para la implantación de un marco integral para la instrucción. Con el tiempo, las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI han evolucionado y ahora abarcan muchos elementos distintos, desde la acreditación de los centros de instrucción y/o cursos y la capacitación directa hasta acuerdos conjuntos con Estados miembros, organizaciones e instituciones de instrucción y educativas. El desarrollo de la tecnología en los últimos años permite ahora desarrollar una gran diversidad de actividades de instrucción, con lo cual aumentan las posibilidades de crear capacidad. Como resultado, se ha actualizado la Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil (Adjunto) y la misma entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Una dependencia central de instrucción aeronáutica de la OACI se encargará de la planificación, administración y coordinación de todas las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI, asegurando así la aplicación eficiente, eficaz y armonizada de la Política para responder a las necesidades de instrucción de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la industria y otros asociados.

**Adjunto:**

Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil  
(1 de enero de 2014)

Publicado bajo la responsabilidad del Secretario General



## **POLÍTICA DE LA OACI EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL**

### **Introducción**

El objetivo que persigue la OACI en el campo de la instrucción aeronáutica consiste en apoyar las estrategias de desarrollo de recursos humanos establecidas por los Estados miembros y la comunidad de la aviación a fin de garantizar que éstos tengan acceso a un número suficiente de personal cualificado y competente para explotar, administrar y mantener el sistema de transporte aéreo actual y futuro, conforme a las normas internacionales prescritas en materia de seguridad operacional, capacidad y eficiencia de la navegación aérea, seguridad y facilitación de la aviación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección del medio ambiente.

La instrucción aeronáutica se considera una función de apoyo de la OACI.

Si bien alentará y asesorará a los gobiernos y explotadores de centros de instrucción, la OACI no competirá con ellos ni infringirá la soberanía de los Estados miembros.

El ámbito de la instrucción de la OACI puede abarcar todas las áreas relacionadas con la aviación pero se centrará principalmente en la elaboración de cursos en aquellas áreas en que la OACI tiene propiedad intelectual, tales como planes mundiales, normas y métodos recomendados (SARPS), textos de orientación, temas de seguridad operacional y navegación aérea globales, etc., con el objeto de ayudar a los Estados, a la industria aeronáutica y a los profesionales aeronáuticos a implantar nuevos cambios.

La OACI sólo llevará a cabo actividades de instrucción aeronáutica cuando se determine que éstas son necesarias para apoyar a los Estados miembros en la aplicación de los SARPS de la OACI, los procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS), las políticas y orientaciones de transporte aéreo, la rectificación de deficiencias detectadas u otra actividad de la OACI.

### **Aplicación**

La OACI proporcionará información y asesoramiento a los Estados miembros, así como a los explotadores de instituciones de capacitación y otras partes interesadas, y cooperará, se asociará y/o colaborará, según corresponda, con otras entidades tales como organismos de Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, instituciones educativas y la industria.

Para los fines que se persiguen en este documento, se han utilizado las siguientes definiciones:

*Instrucción* es la adquisición de conocimientos y habilidades que imparten las Direcciones y Oficinas regionales de la OACI y las organizaciones de instrucción asociadas con la Organización, que expiden certificados de conclusión de estudios o certificados de aprovechamiento que llevan el logotipo de la OACI o de un programa de la Organización.

*Reconocimiento* es una declaración pública de acreditación, un reconocimiento de cumplimiento. Un reconocimiento por parte de la OACI es una declaración de acreditación de los métodos o prácticas de una actividad u organización aeronáutica o de la entrega de un cierto tipo de servicio o calidad del mismo, o de un producto que se ajusta a disposiciones específicas de la OACI contenidas en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en directrices afines.

*Cursos de instrucción normalizados* son cursos de instrucción operacionales o funcionales específicos, elaborados por organizaciones educativas o por la OACI, por medio de su Programa TRAINAIR PLUS o utilizando una metodología de diseño de sistemas de instrucción.

*Actividad de instrucción específica* es un mecanismo para crear conciencia o proporcionar formación mediante una actividad de instrucción específica/especialmente adaptada que ha sido coordinada por intermedio de la OACI.

*Diseño de sistemas de instrucción* es un proceso formal para concebir la instrucción que incluye análisis, diseño y producción, así como evaluación.

La OACI seguirá realizando otras actividades de capacitación, tales como seminarios, simposios y publicaciones, que no están contempladas en esta política.

Una dependencia de instrucción aeronáutica de la OACI se encargará de la planificación, administración y coordinación de todas las actividades de instrucción de la Organización a fin de velar por la aplicación eficiente y eficaz de esta política.

## **Los cuatro pilares**

A continuación se describen los cuatro pilares en que está fundamentada la aplicación de la política de instrucción aeronáutica de la OACI:

### **1. Programa TRAINAIR PLUS**

El Programa TRAINAIR PLUS abarca la instrucción aeronáutica sobre temas relacionados con la seguridad operacional y la capacidad y eficiencia de la navegación aérea y, oportunamente, evolucionará para incluir la capacitación sobre temas relacionados con la seguridad y facilitación de la aviación, el desarrollo económico del transporte aéreo y la protección del medio ambiente. El Programa constará de cuatro modalidades de reconocimiento, como sigue:

#### *Organizaciones de instrucción reconocidas*

Las organizaciones de instrucción, previa solicitud, serán evaluadas por la OACI conforme a requisitos específicos del Programa TRAINAIR PLUS. Las organizaciones que cumplan con dichos requisitos serán reconocidas como miembros de TRAINAIR PLUS.

#### *Centros regionales de instrucción por excelencia*

Con el propósito de tener en cuenta, en forma óptima, los aspectos regionales, además de ahorrar costos, cada región de la OACI tendrá entre sus Miembros de TRAINAIR PLUS por lo menos una organización de instrucción líder que será evaluada por la dependencia de instrucción aeronáutica de la OACI conforme a un conjunto de criterios de alto nivel. Las organizaciones de instrucción que cumplan esos requisitos serán reconocidas como Centros regionales de

instrucción por excelencia. Estos centros actuarán como coordinadores para la implantación de iniciativas específicas (tales como actividades NGAP, seguridad en la pista, búsqueda y salvamento, etc.) y permitirán hallar soluciones regionales para lograr objetivos específicos a largo plazo.

#### *Cursos de instrucción*

El diseño y elaboración de cursos de instrucción serán reconocidos por la OACI de conformidad con la *Guía para la preparación de programas de instrucción, Metodología de instrucción por competencias* (Doc 9941).

#### *Instructores*

Los instructores deberán reunir los requisitos comprendidos en el Procedimiento de la OACI para la capacitación y cualificación de instructores a fin de que puedan considerarse cualificados.

## **2. Reconocimiento de las actividades de instrucción aeronáutica por la OACI**

Fuera del ámbito del Programa TRAINAIR *PLUS*, la OACI puede reconocer actividades de instrucción (es decir, una actividad o un producto dirigido a una actividad educativa o de instrucción específica) y para ello se aplicarán los siguientes principios:

- la actividad representa un beneficio directo y ofrece un valor añadido para la aviación civil internacional; promueve los objetivos estratégicos de la OACI, y es compatible con los planes mundiales;
- se demuestra que la actividad de instrucción se ajusta a las normas y métodos recomendados y textos de orientación existentes de la OACI;
- la actividad se ha estructurado utilizando la metodología de diseño de sistemas de instrucción, tal como TRAINAIR *PLUS* o un programa equivalente;
- la actividad comprende un análisis de riesgos y una estrategia de mitigación de los riesgos principales detectados por la OACI;
- se ha procurado garantizar, en lo posible, que la OACI no incurrirá en ninguna responsabilidad adicional como resultado de la actividad;
- se ha confirmado el cumplimiento mediante un proceso documentado de evaluación de calidad;
- se ha garantizado el financiamiento.

El reconocimiento de la actividad de instrucción será válido por un período determinado por la dependencia de instrucción aeronáutica de la OACI.

La dependencia de instrucción aeronáutica tendrá el derecho de retirar el reconocimiento otorgado a una actividad de instrucción en cualquier momento si dicha actividad deja de cumplir los respectivos requisitos establecidos.

Todas las actividades de instrucción aeronáutica reconocidas por la OACI figurarán en una lista preparada por la dependencia de instrucción aeronáutica.

## **3. Actividades de instrucción aeronáutica preparadas por la OACI**

La OACI puede preparar sus propias actividades de instrucción para cumplir determinados requisitos u objetivos, por ejemplo en relación con un proyecto de cooperación técnica o de asistencia técnica.

Los principios utilizados para el reconocimiento de las actividades de instrucción aeronáutica son igualmente aplicables en estos casos.

#### **4. Acuerdos de cooperación y asociación**

Se fomentarán acuerdos de cooperación y asociación entre la OACI y los Estados miembros, los organismos de Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones educativas y la industria siempre que contribuyan al logro de los objetivos de la OACI.

Los acuerdos de cooperación y asociación se concertarán por decisión del Secretario General y se establecerán o llevarán a cabo cuando se determine que la actividad de instrucción cumple con los siguientes criterios:

- cumple plenamente con los SARPS y políticas de la OACI;
- contribuye al logro de los objetivos del programa de instrucción aeronáutica de la OACI;
- complementa las actividades de instrucción aeronáutica existentes de la OACI.

#### **Aspectos financieros**

Se aplicarán los siguientes modelos de financiamiento a las actividades de instrucción y de reconocimiento de la instrucción emprendidas por la OACI:

- asistencia técnica cuando el financiamiento de las actividades proviene del Programa regular y/o fondos voluntarios;
- cooperación técnica cuando las actividades son financiadas por los Estados o donantes mediante los fondos que administra la Dirección de Cooperación técnica;
- actividades con recuperación de costos cuando los costos parciales o totales pueden recuperarse de las actividades; y
- actividades generadoras de ingresos cuando los superávits generados por las actividades contribuirán al Presupuesto del Programa regular.

#### **Propiedad intelectual y uso del nombre y logotipo de la OACI**

Se procurará en lo posible proteger la propiedad intelectual de la OACI y no dañar la reputación de la Organización como resultado de las actividades de instrucción aeronáutica impartida por terceros utilizando el nombre o el logotipo de la OACI.

El nombre y el logotipo de la OACI se utilizarán de conformidad con lo establecido en las políticas y procedimientos relativos a su uso.

#### **Publicación**

Toda información pertinente relacionada con las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI se publicará en un área dedicada a este fin en el sitio web de la OACI, así como bajo cada Objetivo estratégico.

### **Aplicación**

La Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil se aplica a todas las actividades de instrucción aeronáutica impartidas por las Direcciones de la OACI, las Oficinas regionales, las organizaciones de instrucción que son miembros del Programa TRAINAIR *PLUS* y/o las organizaciones de instrucción que expiden certificados de conclusión de estudios o certificados de aprovechamiento con el logotipo de la OACI o de un programa especial de la OACI.

### **Entrada en vigor**

La Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil entra en vigor el 1 de enero de 2014 y sustituye a la versión de 2010 (véase EB 2010/40 del 28 de septiembre de 2010).

-----